



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2024-A/MDP

Pilcomayo, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe N° 529-2024-GPP/JEPR, de fecha 04 de octubre del 2024, la Carta N° 0762-2024-GM/MDP, de fecha 04 de octubre del 2024, el Informe Legal N° 46-2024-RAD-MDP, de fecha 04 de setiembre del 2024, y el Informe N° 0712-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 09 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el Artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual mantiene su vigencia de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y su modificatoria efectuada a través del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, señala que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y Proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, en el marco de la Ley N° 31953 – Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5°.- Control del gasto público, menciona que; "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuesto Público, estable que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, por su parte el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48ª del precitado decreto señala que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Pragmático se sujetan a las limitaciones funcional programático correspondiente al mes de agosto del 2024 – tipo 03 es viable que se proceda con la aprobación vía resolución de alcaldía;

Que, el Artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 529-2024-GPP/JEPR, de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por C.P.C Jorge E. Pimentel Roca, Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de setiembre del 2024 - (TIPO 3), para lo cual adjunta las notas de modificación presupuestal del N° 000000399 al 0000000460, para su trámite respectivo;

Que, mediante la Carta N° 0661-2024/GM/MDP, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal, misma que solicita Opinión Legal sobre "la Formalización de Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático Correspondiente al mes de Agosto 2024 – Tipo 3";

Que, mediante la Carta N° 0762-2024/GM/MDP, de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal, se solicita se emita Opinión Legal de la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de setiembre del 2024 - (TIPO 3);

Que, consiguientemente se tiene el Informe Legal N° 90-2024-RAD-MDP, de fecha 10 de octubre del 2024, debidamente regularizado el 14 de octubre del 2024; suscrito por el Abog. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo, quien; concluye en lo siguiente: "En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente soy de la opinión que es procedente la aprobación vía acto resolutivo respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de setiembre del 2024 – Tipo 03, con las Notas de Modificación Presupuestal del N° 000000399 al 0000000460 al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia que se encuentra vigente;

Que, mediante el Informe N° 0712-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 09 de octubre del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, misma que remite a su despacho el Informe N° 529-2024-GPP/JEPR, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el cual solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de las Formalización



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

de Modificaciones Presupuestarias en nivel funcional programático correspondiente al mes de Setiembre del 2024-Tipo 3;

Que, en ese sentido y con la finalidad de que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR; LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (TIPO 0003) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de Setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas Presupuestarias N°0000000399, 0000000400, 0000000401, 0000000402, 0000000403, 0000000404, 0000000405, 0000000410, 0000000411, 0000000412, 0000000413, 0000000414, 0000000415, 0000000416, 0000000417, 0000000418, 0000000419, 0000000420, 0000000421, 0000000422, 0000000423, 0000000424, 0000000425, 0000000426, 0000000427, 0000000428, 0000000429, 0000000430, 0000000431, 0000000432, 0000000433, 0000000434, 0000000435, 0000000436, 0000000437, 0000000438, 0000000439, 0000000440, 0000000441, 0000000442, 0000000443, 0000000444, 0000000446, 0000000447, 0000000448, 0000000449, 0000000450, 0000000452, 0000000453, 0000000454, 0000000460.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, su publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://munipilcomayo.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo